

TERCERO.- La Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación, es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente publicado en el BOME nº 4486 de 14 de marzo de 2008.

CUARTO.- Visto el resultado de las consultas realizadas, que se recogen en el párrafo primero de este informe **no se considera necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto** de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

QUINTO.- Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SEXTO.- Notifíquese al interesado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

ANEXO I

A) CONDICIONES AL PROYECTO:

A.1.- GENERALES

Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del local mediante la eliminación o destrucción de restos fijos de las obras. Los escombros producidos durante las obras así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

En todo momento se deberán cumplir las medidas definidas en el Documento ambiental, tanto las preventivas como las correctivas, con el fin de reducir o eliminar los impactos ambientales.

A.2.- PROTECCIÓN FRENTE A LA ATMÓSFERA

Durante la fase de construcción se dotará a los equipos de medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no se superan los valores establecidos en la normativa vigente.

En caso de que sea necesaria la circulación por viales no pavimentados, éstos se compactarán y, si es necesario, se humedecerán, para evitar emisiones excesivas de polvo, especialmente en los períodos más secos.

Se controlará que la maquinaria y vehículos, tengan un adecuado mantenimiento y la ficha de inspección técnica de vehículos (ITV) actualizada, cuando proceda.

Se limitará la velocidad de los vehículos, con el fin de reducir el ruido producido por el tráfico de maquinaria y en los viales y terrenos sin pavimentar, para disminuir el levantamiento de partículas sólidas.

Los vehículos y camiones de obra deberán apagar los motores siempre que no sea necesario su funcionamiento.

Con el fin de evitar los posibles efectos negativos que pudiera ocasionar el polvo generado como consecuencia de episodios de viento, se procurará evitar el movimiento de áridos en días de fuertes vientos, especialmente si el viento es en dirección a viviendas cercanas.

Se cuidará el ajardinamiento, y en el perímetro se plantará una barrera vegetal, si el terreno lo permite, con especies de bajo requerimiento hídrico, autóctonas y de poco mantenimiento. Se prohibirá la incineración de residuos en la propia obra.

Se prohibirá el uso indiscriminado de bocinas, claxon y cualquier tipo de señales acústicas excepto las correspondientes a alarma en caso de emergencia.

Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos al horario diurno, salvo excepciones justificadas.